

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	ESTUDIOS PREVIOS		
	F-AB-03	Versión: 03	
FECHA:	19/01/2026		
DEPENDENCIA:	Dirección Administrativa y Financiera		
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER:			
Pensiones de Antioquia es una Administradora de Pensiones del Régimen de Prima Media con prestación definida, conforme a las disposiciones de la Ley 100 de 1993, Vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.			
Pensiones de Antioquia necesita tener acceso a las publicaciones de precios, márgenes, tasas de referencia y/o índices del mercado bursátil, para lo cual requiere una empresa que provea la información oficial de precios del mercado de valores, de conformidad con la exigencia del artículo 2.16.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010 que establece "las entidades sometidas a inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia deberán valorar sus inversiones utilizando la información que suministren los Proveedores de Precios para Valoración constituidos legalmente el Colombia..."			
La contratación que se requiere debe cumplir con la instrucción dada por la Superintendencia Financiera En la Carta Circular 81 de 2014 en la que señala que de acuerdo con el artículo 2.16.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010 "...una vez adoptada la decisión deberá ser informada a la Superintendencia Financiera de Colombia, en los términos y condiciones que para el efecto defina dicha entidad, incluyendo el todo caso la fecha de inicio de la renovación o del nuevo contrato, que en ningún caso podrá ser posterior al cuatro (4) de marzo del año correspondiente...".			
Con base en lo anterior, dentro de la administración de las reservas pensionales, Pensiones de Antioquia requiere contar con un proveedor de precios oficial para valorar el portafolio diariamente y darle cumplimiento al requerimiento de envío a la Superintendencia Financiera de Colombia, apoyando de esta manera la labor de Pensiones de Antioquia.			
2. CONDICIONES DEL CONTRATO:			
2.1. OBJETO A CONTRATAR:	Prestar el servicio para el acceso a las publicaciones de precios, márgenes, tasas de referencia y/o índices, para la valoración del portafolio a precios de mercado para la vigencia 2026		
2.2. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC.	84000000 Servicios Financieros y de Seguros 84120000 Banca e Inversiones 84121700 Asesoría de Inversiones 84121703 Análisis de Inversiones.		
2.3. PARTES	CONTRATANTE:	PENSIONES DE ANTIOQUIA es un establecimiento público del Departamento de Antioquia, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, creado mediante el Decreto Ordenanza 3780 del 5 de diciembre de 1991 y modificados sus estatutos y su denominación por medio de las Ordenanzas No. 43 del 28 de diciembre de 2022 y 42 del 16 de septiembre de 2025, no reconoce Pensiones en nombre del Departamento de Antioquia y su denominación y naturaleza jurídica la dispone "como la entidad administradora de pensiones del Régimen de Prima Media con prestación definida del Departamento de Antioquia, de pasivos pensionales, ejecutar proyectos y programas relacionados con su objeto, como establecimiento público departamental".	
	CONTRATISTA:	Persona natural () Persona jurídica (x) Consortio o Unión Temporal ()	
2.4. DURACIÓN O PLAZO DE EJECUCIÓN:	Desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026.		
2.5. PRESUPUESTO ESTIMADO:	\$ 26,000,000.00		
2.5.1. DATOS DE VIABILIDAD PRESUPUESTAL (Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP)			
Descripción	Rubro	Valor	Número del CDP

Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2.1.2.02.02.008	\$ 26,000,000.00	27
2.6. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:	El presupuesto asignado se hizo con base en el estudio de mercado que se anexa		

<p>2.7. FORMA DE PAGO:</p>	<p>El pago se realizara por parte de Pensiones de Antioquia al contratista por transferencia electronica, de manera mensual,previa presentacion de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada y subida al Secop II con todos sus anexos, soportes e informes y tan pronto el supervisor dé su visto bueno; se hara de la siguiente forma: La transferencia electronica o consignacion para la cancelacion de cuentas, la hará Pensiones de Antioquia sujeto a disponibilidad de recursos que presente la Direccion Administrativa y Financiera, respetando el derecho de turno consignado en el Art 19 de la ley 1150 de 2007 con cada servicio prestado a entera satisfaccion. Para el pago el contratista debera acreditar estar a paz y salvo por concepto de salud, pension y parafiscales si es el caso (seguridad social integral, conforme al Articulo 50 de la ley 789 de 2002.</p>
<p>3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</p>	
<p>Se detallan en las fichas técnicas.</p>	
<p>4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:</p>	
<p>4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</p>	<p>Prestar servicio objeto del presente contrato en los terminos y condiciones presentados en la oferta de servicios de El Contratista que contiene la propuesta economica y en el manual de seguridad en el uso de los productos y servicios de El Contratista, anexo N°1 del presente contrato</p> <p>Resolver por escrito, las objeciones presentadas sobre publicaciones de precios, margenes tasa de referencia y/o indices</p> <p>Toda la responsabilidad laboral del personal que eventualmente utilice para el desarrollo del presente contrato está a cargo del CONTRATISTA.</p> <p>El Contratista debera tener la capacidad tecnica, operativa y locativa para desarrollar el servicio requerido</p> <p>Enviar la factura de venta o cuenta de cobro una vez haya cumplido con la prestación del servicio objeto del presente contrato al correo electronico tesoreriapensiones@pensionesantioquia.gov.co o a la Carrera 51 N° 52 - 03, instalaciones de Pensiones de Antioquia y subila a la plataforma Secop II de Colombia Compra Eficiente con todos los documentos soportes, anexos e informes, dentro de los términos estipulados en este contrato, antes del día 20 de cada mes.</p> <p>Tener la provision contable necesaria para el pago de las prestaciones sociales y demas obligaciones de orden laboral, total o proporcional según su causacion legal y pagarlas efectivamente para el personal empleado en la ejecucion del contrato.</p> <p>Acordar con el supervisor del contrato, los mecanismos necesarios para la ejecucion del objeto contractual.</p> <p>Atender las inquietudes de auditoria presentadas por EL CONTRATANTE</p> <p>Atender las inquietudes, sugerencias y novedades que le presenten los funcionarios de EL CONTRATANTE</p> <p>Obrar con diligencia y cuidado en todos los asuntos que se deriven de la ejecucion de las actividades planeadas.</p> <p>Las demas obligaciones que sean consignadas en la oferta de servicios de EL CONTRATISTA</p> <p>Cancelar el valor del servicio objeto del presente contrato, previa presentacion de la factura y acta de interventoria por parte del supervisor del contrato dentro del plazo convenido en el presente contrato.</p> <p>Impartir instrucciones al personal de la Entidad para facilitar la prestacion del servicio.</p>
	<p>En relacion con "LOS PRODUCTOS Y PUBLICACIONES", abstenerse de a) Comercializarlos, publicarlos y difundirlos; b) Venderlos, recircularlos o cederlos a cualquier titulo; c) Utilizarlos para valorar portafolios de terceros; d) subcontratarlos ; o, e) Realizar cualquier acto u omision o actitud que de alguna forma signifique paraEL CONTRATISTA una perdida de control sobre la informacion proporcionada o que de alguna forma EL CONTRATISTA se pueda ver perjudicado en sus derechos.</p> <p>Presentar la objeciones del caso sobre la publicacion de precios, margenes, tasas de referencia y/o indices, antes de las 10:00 AM del día habil siguiente a la publicacion</p> <p>Las demas obligaciones previstas en la oferta de servicios de EL CONTRATISTA aceptada por EL CONTRATANTE.</p>

4.2.OBLIGACIONES DE PENSIONES DE ANTIOQUIA:	Designar un supervisor para que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
	Vigilar y verificar el cumplimiento por parte del contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 1150 de 2007.
	Cancelar oportunamente los honorarios pactados en la forma de pago, contra entrega de informes y productos, previa presentación del recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor.
	Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
	Verificar que el contratista cumpla con las fichas técnicas de los entregables del objeto del contrato.
	Prestar apoyo en las actividades, eventos y servicios organizados en desarrollo del objeto contractual.

5. SUPERVISOR DEL CONTRATO	Paula Jaramillo Barrera Profesional Especializado - Tesorera
5.1. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR	<p>Adoptar las medidas de control e intervencion necesarias que garantice la ejecucion del contrato</p> <p>Expedir certificados y/o aprobaciones sobre el cumplimiento del objeto contratado</p> <p>Dirigira las tareas y actividades a desarrollar por parte del contratista</p> <p>El supervisor expedira las aprobaciones y certificaciones a que haya lugar, respecto al cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA en un termino no mayor a cinco dias habiles, contados a partir de la fecha de entrega de la factura por parte EL CONTRATISTA .Dentro del mismo plazo, podra realizar y remitir las objeciones, observaciones y/o solicitar las aclaraciones respecto de los informes presentados por EL CONTRATISTA, las cuales deberan ser atendidas por este ultimo en un plazo maximo de cinco dias habiles;igual termino tendra el supervisor una vez recibida la respuesta por parte de EL CONTRATISTA , para expedir las aprobaciones y certificaciones a que haya lugar.</p> <p>Establecidas la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Supervisión para Pensiones de Antioquia, Resolución 2023030777 del 11 de diciembre de 2023 Manual de Contratación y Supervisión para Pensiones de Antioquia, donde se contempla que para cumplir con la supervisión, control, coordinación y vigilancia de la ejecución de los contratos suscritos por Pensiones de Antioquia, le corresponde al Supervisor y/o Interventor verificar que las especificaciones y normas técnicas, las actividades administrativas, legales, contables, financieras, presupuestales y ambientales se cumplan de acuerdo a lo establecido en los estudios previos, pliegos de condiciones, invitación, las normas que rigen la materia y demás documentos del respectivo proceso contractual.</p> <p>En ningun caso podra el supervisor exonerar a EL CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposicion legal, ni tampoco modificar los terminos del contrato.</p>
6. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR	<p>Compra de bienes ()</p> <p>Prestación de servicios (X)</p> <p>Arrendamiento ()</p> <p>Suministro ()</p>
6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:	MINIMA CUANTÍA
6.2.FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:	<p>Acorde con la cuantía del proceso, procede la modalidad de selección de mínima cuantía, consagrada por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y señala:</p> <p><i>Artículo 94. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:</i></p> <p><i>a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;</i></p> <p><i>b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;</i></p> <p><i>c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;</i></p> <p><i>d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. (...)</i></p> <p>Artículo que fue reglamentado mediante el Decreto 1082 de 2015, que en su artículo 2.2.1.2.1.5.2, el cual establece el procedimiento aplicable para el proceso de selección del contratista.</p>

Como disposiciones especiales sobre la modalidad, contenidas en el decreto mencionado, puede indicarse la no publicación de aviso conforme lo indica el artículo 2.2.1.1.2.1.2, la verificación y la evaluación de las ofertas por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural acorde con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 y la posibilidad de exigir o no garantías como lo expresa el artículo 2.2.1.2.1.5.4, del mencionado Decreto.

Pensiones de Antioquia, considera procedente realizar la contratación indicada en los presentes estudios previos, de conformidad con lo indicado en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 como un proceso de selección de mínima cuantía, dado que el valor a contratar no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de esta Entidad.

7. FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

Los siguientes son los requisitos legales para personas jurídicas y personas naturales que se deberán adjuntar a la propuesta:

1. Carta de presentación de propuesta con el objeto del contrato, firmada por el representante legal o la persona natural.
2. Certificado de Existencia y representación legal original de la persona jurídica o Certificado de matrícula mercantil cuando la persona natural sea propietario de un establecimiento de comercio, expedido en un término no mayor a 30 días a la fecha de presentación de la propuesta.
Debe haberse constituido la sociedad o inscrito el establecimiento de comercio en un término no menor de 2 años a la fecha de la presentación de la propuesta.
La persona jurídica o el establecimiento de comercio debe tener una duración por lo menos de un año más al tiempo de finalización del contrato
Debe tener un objeto social o actividad económica conforme al objeto de contratación.
El representante legal debe tener facultades para contratar, en caso de existir limitación debe anexarse documento que le faculte.
3. Debe aportar mínimo tres (3) Certificados que den cuenta de contratos celebrados que corresponden a los últimos 3 años, que cumplen con el objeto contractual y el presupuesto exigido para la presente contratación.
4. Certificaciones de inexistencia de antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) de la persona jurídica y de su representante legal.
5. Certificaciones de inexistencia de antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) de la persona natural.
6. Certificaciones de inexistencia de antecedentes Fiscales de la persona jurídica y de su representante legal o de la persona natural.
7. Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales expedido por la Policía Nacional
8. Certificado de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional
9. Consulta de inhabilidades de quienes han sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años
10. Fotocopia del RUT
11. Certificado de Deudores Morosos Alimentarios REDAM
12. Certificado de Cumplimiento de Ficha Técnica
13. Certificado de no estar inmerso en causales de inhabilidad e incompatibilidad.
14. Certificado de no sanciones e incumplimientos.
15. Certificado de estar al día con seguridad social, salarios, prestaciones legales y parafiscales. Se debe adjuntar la tarjeta profesional del revisor fiscal con la certificación de vigencia expedida por la Junta Central de Contadores. (cuando por ley deban tener revisor fiscal).
16. Fotocopia de la cédula del representante legal o de la persona natural según el caso.
17. Certificado de Origen Lícito de Recursos
18. Certificación de cumplimiento de ficha técnica.
19. Autorización para el tratamiento de datos personales.

20. Declaración de cumplimiento en materia de prevención de delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y delitos de corrupción.
21. Acuerdo de confidencialidad.
22. Hoja de vida del SIGEP que soporte estudios y experiencia, debe aportarse en físico y será validada en el SIGEP.
23. Certificado del Portal Anticorrupción de Colombia PACO

7.1. FACTORES DE DESEMPATE	En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el presente proceso de contratación, se utilizarán las reglas de desempate establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.
7.2. MECANISMO DE EVALUACIÓN	Como mecanismo de evaluación se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGANCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

De acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.6.3. y 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo se hará de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, para todas las modalidades de selección.

Para la columna identificada como "Prioridad" se establece un orden de acuerdo a los siguientes literales:

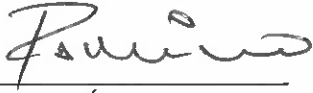
- a. Evitar el Riesgo, para lo cual debe decidir no proceder con la actividad que causa el Riesgo o busca alternativas para obtener el beneficio del Proceso de Contratación.
- b. Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo, típicamente se transfiere el Riesgo a través de las garantías previstas el Proceso de Contratación o en las condiciones del contrato estableciendo con claridad quien es el responsable. El principio general es que el Riesgo debe asumirlo la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras.
- c. Aceptar el Riesgo cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto. En este caso el Riesgo se recomiendan medidas para reducir el Riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo.
- d. Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado. Para el efecto se sugieren medidas como:
 - (i) aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato;
 - (ii) revisar procesos;
 - (iii) establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos;
 - (iv) especificar estándares de los bienes y servicios;
 - (v) hacer pruebas e inspecciones de los bienes;
 - (vi) establecer sistemas de acreditación profesional;
 - (vii) incluir declaraciones y garantías del contratista;
 - (viii) administrar la relación entre proveedores y compradores.
- e. Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del contrato, inspecciones y revisiones para revisar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato.

Para el presente proceso de selección, se analizaran los riesgos que se adjuntan en el formato F-AB-24 Matriz de Riesgos para los Procesos de Contratación.

8.1. GARANTÍAS POR PERJUICIOS CONTRACTUALES Y EXTRA CONTRACTUALES:	El Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies. En este caso se ha determinado no exigir garantías por la seriedad que han demostrado los posibles proponentes, el monto del contrato y por la forma de pago establecida.
NOTA:	La Presente contratación no esta cobijada por un Acuerdo internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del artículo 2.2.1.2.4.4.1 del Decreto 1082 de 2015 Como el presente proceso contractual es de mínima cuantía no existe la obligatoriedad de limitarlo a Mypes y a Mipymes de acuerdo con las reglas señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 152 del Decreto 1510 de 2013).

EL ABOGADO POR: Paula Jaramillo Barrera

ELABORADO POR:	Profesional Especializado - Tesorera
CARGO:	PROFESIONAL ESPECIALIZADO - TESORERA
UNIDAD EJECUTORA:	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



Vo Bo Director de Área o Gerente



Firma Funcionario que elabora



Vo Bo. Director Jurídico

